

LEY Nº 2898

**Misiones del Ucayali:
se vota partida
para aumentar la subvención**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Vótase en el Presupuesto General de la República, con el carácter de permanente, la cantidad de un mil ciento cincuenta y cinco libras peruanas de oro, para acrecentar la suma votada para el fomento de las misiones del Ucayali, que se distribuirá como sigue:

	Al mes	Al año
Para subvencionar á los misioneros encargados de los trabajos de la misión.... Lp.	31.2.50	Lp. 375.0.00
Para subvencionar dos escuelas de niñas, con internado, cada una al mes Lp. 15.0.00	30.0.00	360.0.00
Para subvencionar cinco escuelas de niños, cada una al mes Lp. 7.0.00... ..	35.0.00	<u>420 0.00</u>
Total.....Lp.		1,155.0.00

Artículo 2.º—El Poder Ejecutivo vigilará que las partidas votadas de conformidad con el artículo anterior y las consignadas para la instrucción primaria del Vicariato del Madre de Dios, tengan el más estricto cumplimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

José PARDO.

R. L. Flórez.